

ESTADO No. PARP- 046-18
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 493 del 17 de septiembre de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **21 de noviembre 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-081	SILAS PABLO BASTIDAS ALVAREZ	15 de Noviembre de 2018	PARP-456-18	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GCN-081 , fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-174-GCN-081-18 de fecha 6 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño).
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17486	SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO	15 de Noviembre de 2018	PARP-457-18	<p>RECORDAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 17486, que No debe adelantar actividades de explotación, Construcción y Montaje hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos e inversiones-PTI aprobado por esta autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 175 -17486-18, de fecha 7 de noviembre de 2018.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 17486, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, se debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el PTI y en el decreto 1886 de 2015. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 175 -17486-18, de fecha 7 de noviembre de 2018.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 17402, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003). • El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. • Planos de desarrollo y ventilación actualizados. • Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989): • Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007) • Capacitaciones realizadas y firmadas

					<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de EPP • Reuniones del COPASO • Control diario del personal • Registro de entrada y salida del personal • Reglamento de higiene y Seguridad • Reglamento de Trabajo • Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006 • Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria. • Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes). • Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015 <p>Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 175 -17486-18, de fecha 7 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17486, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 175 -17486-18, de fecha 7 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SI6-14211	MUNICIPIO DE CONTADERO	16 de Noviembre de 2018	PARP-458-18	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído, mantenga y mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, especialmente en el frente de explotación. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-179-SI6-14211-18 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, realice terracedos permanentes, perfile y conforme el talud en forma inmediata en el frente de la explotación activo, con una altura máxima de 12 metros en el talud, una berma de mínimo 5 mts a 7 mts de ancho y una inclinación en el talud inferior al 70%. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-179-SI6-14211-18 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice y socialice el SG-SST. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-179-SI6-14211-18 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del</p>



					<p>presente proveído, incorpore en el Plan de Emergencia el Plano de riesgos identificados a una escala adecuada y detallada y presente la matriz de priorización de riesgos, como elementos importantes para realizar la planificación de emergencias. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-179-SI6-14211-18 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que mantenga los registros de producción en el frente de explotación activo, patio de acopio y administración. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-179-SI6-14211-18 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el mantenimiento de cunetas y obras de arte necesarios, como medida de prevención, para conservar el mantenimiento de las vías y mejorar su vida útil, con mantenimientos preventivos y permanentes de las cunetas y obras de arte, especialmente en periodos de invierno del acceso interno y del acceso de la vía que conduce hacia los frentes de explotación activos. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-179-SI6-14211-18 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>RECORDAR al titular, que deberá garantizar en forma permanente, que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-179-SI6-14211-18 de fecha 8 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SI6-14211, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-179-SI6-14211-18 de fecha 8 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15295	DIóGENES GUERRERO MORA – SERGIO GUERRERO M.	19 de noviembre de 2018	PARP-460-18	<p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15295, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-178-15295-18, de fecha 7 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-15501	C.C.M INGENIERIA S.A.	19 de Noviembre de 2018	PARP-459-18	<p>RECORDAR al titular minero, que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con PTO aprobado y sea aprobada por la Autoridad Ambiental correspondiente la sustracción del área de la Reserva Forestal del Pacífico.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 181 – HI5 – 15501 – 18 de fecha 9 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HI5-15501, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 181 – HI5 – 15501 – 18 de fecha 9 de noviembre</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-08451	GIRALDO YOVANI REINA	19 de Noviembre de 2018	PARP-461-18	de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño). RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental, emitido por la Autoridad Ambiental Competente y Programa de Trabajos y Obras-PTO debidamente aprobado por la autoridad minera. RECORDAR al titular minero, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV -PARP- 184 - ICR - 08451 - 18 de fecha 13 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICR-08451, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV -PARP- 184 - ICR - 08451 - 18 de fecha 13 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
-----------------------	-----------	----------------------	-------------------------	-------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de noviembre** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Avaro Figueroa Delgado- Abogado Par Pasto